SERVIU Región de Ñuble
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO
PARA USTED

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1328

MAT.: AUTORIZACIÓN A DOÑA CAROLINA ANDREA MORENO ORMEÑO PARA AUSENTARSE DEL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 30 OCT. 2026

VISTOS:

1. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
4. Carta ingresada a este Servicio con fecha 14/10/2026, solicitando autorización para ausentarse de la propiedad ubicada [redacted] comuna de [redacted] y demás antecedentes acompañados por doña Carolina Andrea Moreno Ormeño.
5. La Resolución N°36 de 2024, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
6. La Resolución Exenta RA N°125625/100/2025, de fecha 26/09/2025, que establece orden de subrogación de la jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. La carta ingresada a este Servicio con fecha 14/10/2026 por doña Carolina Andrea Moreno Ormeño, C.I. N° 13.128.790-9, dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para ausentarse del inmueble adquirido mediante el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, ubicado e[redacted] comuna d[redacted]
2. Que, la solicitud se fundamenta en los motivos laborales de la solicitante, que la mantienen trabajando fuera de la comuna, situación que le imposibilita realizar el viaje diario hasta su vivienda, ubicada en [redacted] A esta situación laboral se suma su condición de madre al cuidado de dos hijas menores de edad, quienes actualmente cursan sus estudios en un sector perteneciente a la comuna d[redacted]
3. Que, adicionalmente, la solicitante expone situación de salud familiar que requiere su asistencia y cuidado durante los fines de semana, referida a sus dos padres adultos mayores. Al respecto, señala que su padre fue operado recientemente, mientras que su madre es insulinodependiente y padece de severos problemas óseos que limitan gravemente su movilidad.
4. Copia de escritura de compraventa, de fecha 30/12/2022, otorgada ante Notario Público de la comuna de Chillán, don Luis Eduardo Solar Bach, por la cual doña Carolina Andrea Moreno Ormeño, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, adquirió la

vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 5 años**, la que rola inscrita a **Fojas** [redacted] del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de [redacted] año [redacted] El dominio del inmueble figura inscrito a **Fojas** [redacted] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces [redacted], del año [redacted]

5. Que, los antecedentes acompañados por el peticionario fueron analizados jurídicamente, **siendo suficientes** para dar cumplimiento a la normativa legal vigente; por lo que dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **AUTORÍCESE** a doña Carolina Andrea Moreno Ormeño, C.I. N° 13.128.790-9, domiciliada actualmente en [redacted], para ausentarse del inmueble individualizado en el considerando 1), por los motivos ya invocados, por el plazo de un año a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ABOGADO
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPARTAMENTO JURIDICO

XPA/TVA/tva
Distribución:
Carolina Andrea Moreno Ormeño [redacted]
Correo electrónico [redacted]
Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.
Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.
Oficina de Partes SERVIU Región de Ñuble.